



ACTA DE NEGOCIACION DIRECTA 1992-1993

En la Sala de Reuniones del Hotel "Exclusive", sito en Av. San Martin No. 500 - Miraflores, siendo las 10:00 horas del día 16 de Setiembre de 1992, reunidos de una parte y en representación de SEDAPAL, la Comisión de Funcionarios integrada por el Sr. Freddy Lavini Paez, Gerente de Recursos Humanos quien la preside, e integrada por el Dr. Samuel Diaz Rodriguez, Dr. Mario Bejarano Salas, Etc. Juan Carlos Barandiarán Rojas, Sr. Carlos Ollé Mava, asesorados por el Dr. Jaime Forti Fernández, y de la otra parte en representación de los trabajadores Empleados y Obreros de SEDAPAL, los señores miembros de la Junta Directiva Central del SUTESAL, Sr. Freddy Valer Peralta, Secretario General, Marco Antonio Veliz Guzmán, Secretario de Defensa, Sr. José C. Ramirez Pizarro, Secretario de Organización, Sr. Manuel Ordóñez Rodríguez, Secretario de Control y Disciplina, Sr. Jorge Castillo Mediano, Secretario de Estadística, Sr. Aldo Valderrama Ange, Secretario de Economía, Sr. Eduardo Pazos Lewis, Secretario de Prensa y Propaganda, Sr. José Calderón Diaz, Secretario de Cultura y Deportes, Sr. Fidel Navarro Arguacedo, Secretario de Actas y Archivo, Sr. Alejandro Gutierrez Zamora Secretario de Asistencia Social y Sr. Alejandro Rodríguez Remuzgo, Secretario de Educación Sindical, asesorados por el Dr. Martín Grecco Eco, Moisés Cuerva Rivera, con el objeto de continuar tratando lo relativo al Pliego de Peticiones presentado por los trabajadores Empleados y Obreros de SEDAPAL el 26 de Junio de 1992, correspondiente al periodo Julio 1992-Diciembre 1993, habiéndose acordado lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA
REVISION DE FACTOS Y CONVENIOS

RU
SECRETARÍA Y
BOLETINES
ROTARIO PUBLICO DE LIMA

Las partes dejan constancia que la presente cláusula contiene la revisión de Pactos y Convenios vigentes efectuada de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria y Final del Decreto Ley No. 25893 y en consecuencia se han revisado los Pactos y Convenios vigentes en lo referente a Condiciones de Trabajo y Remuneraciones, habiendo acordado mantener vigentes los puntos expresamente consignados en la presente cláusula y que a continuación se detallan:

1 : ASIGNACION POR ALUMBRAMIENTO

La Empresa conviene en seguir otorgando una Asignación por Alumbramiento a sus trabajadoras que den a luz encontrándose con contrato de trabajo vigente. El monto de esta Asignación será de Tres Sueldos Mínimos Vitales.



2 : ADELANTO DE BENEFICIOS SOCIALES

La Empresa conviene en establecer en un (01) año de servicios el plazo para solicitar Adelanto a cuenta del Cincuenta por Ciento (50%) de la Compensación por Tiempo de Servicios para fines de vivienda. Queda entendido que el porcentaje del adelanto se aplicará sobre el monto acumulado al 31 de Diciembre de 1990 que la Empresa aun mantiene en su poder, y conforme a Ley.

3 : BOLETIN INFORMATIVO

La Empresa conviene en continuar publicando mensualmente un boletín informativo que se distribuirá entre todo el personal de la Empresa, y en el que se incluirán temas sobre la política de gestión empresarial de SEDAPAL.

4 : CAPACITACION

La Empresa declara que continuará desarrollando la capacitación interna y externa de su personal, en los niveles de obreros, empleados y ejecutivos, de acuerdo al Plan Operativo de Capacitación Anual.

5 : COMEDORES

La Empresa conviene en seguir apoyando el servicio de comedores, para el uso exclusivo de sus trabajadores durante las horas establecidas para el refrigerio, proporcionando ambientes físicos, servicio de luz, agua, enseres, menaje, cocina, refrigeradora, mesas y otros similares vinculados a dicho servicio.

Además, la Empresa continuará apoyando en los aspectos de supervisión y control de los concesionarios elegidos por el SUTESAL, a fin de garantizar la buena calidad del servicio y nivel nutricional.

6 : CONTRATACION DE PERSONAL

SEDAPAL conviene en dar preferencia en la contratación de personal en las mismas condiciones en que la viene aplicando a la fecha a los hijos de los trabajadores de acuerdo al siguiente orden de prelación : a) hijos de trabajadores fallecidos, b) hijos de cesantes y jubilados y c) hijos de trabajadores en actividad.

Alcaldía
Jefe del
Municipal

7 : ASIGNACION ESCOLAR

La Empresa conviene en continuar otorgando anualmente una Asignación Escolar equivalente al 80% de la remuneración mensual a todos sus trabajadores. Esta Asignación será del 90% de la remuneración mensual si el trabajador tiene más de dos (02) y hasta cuatro (04) hijos; y de 100% de la remuneración mensual si éste tiene cinco (05) o más hijos.

El beneficio de la Asignación Escolar se otorgará hasta que los hijos del trabajador cumplan mayoría de edad o hasta los 24 años si éstos cursan estudios superiores, en cuyo caso deberá acreditarse dichos estudios.

En el mes de Febrero se otorgará como adelanto de la Asignación Escolar el 90% del monto que le corresponde al trabajador, liquidándose la diferencia en el mes de Mayo con la remuneración vigente en ese momento.

8 : BONIFICACION ESPECIAL ESTADOS FINANCIEROS

La Empresa conviene en seguir otorgando una Bonificación Especial anual de hasta el 75% del haber mensual vigente, al personal que labore en la formulación y presentación oportuna de los Estados Financieros del Ejercicio Presupuestal debidamente analizados y conciliados, sustentados con los anexos respectivos, la misma que se pagará únicamente en favor de los trabajadores que previa y expresamente sean designados para dicha labor con sujeción a las directivas que expida la Empresa.

La formulación y presentación oportuna del referido Balance General Anual al Contador General de la Empresa es de carácter solidario y mancomunado.

9 : GUARDERIA INFANTIL

La Empresa brindará el servicio de Guardería Infantil para los hijos de sus trabajadoras entre los 00 y los 05 años de edad. Este servicio se brindará en forma totalmente gratuita para los niños de 00 meses a 01 año, y cubriendo el 50% del costo respectivo para los niños de más de 01 año y hasta los 05 años de edad.

La cobertura de vacantes se realizará de acuerdo a la evaluación social de las solicitantes a fin de determinar las prioridades, cuando se trate de niños de más de 01 año hasta los 05 años de edad.

La empresa considerará dentro de su programa de desarrollo físico

RUBEN MENDOZA VILLALBA
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO DE LIMA

[Handwritten signatures and notes]
¿Quiénes?
[Signature]
[Signature]

[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

la implementación de una guardería infantil para los hijos de sus trabajadores, de acuerdo a las disposiciones legales que regulan la gestión empresarial de SEDAPAL.

10 : INDUMENTARIA DE TRABAJO

La Empresa conviene en seguir otorgando indumentaria de trabajo al personal que por razón de la labor que desempeña requiera de ella. Administrativamente se determinará el tipo de indumentaria que corresponda y lo relativo a cantidad, distribución, uso y control, de conformidad con las Directivas vigentes.

11 : JORNADA LABORAL ESPECIAL OPERADORES DE RADIO Y TELEFONISTAS

La Empresa conviene en establecer la jornada especial de seis (06) horas diarias para el personal que labora como Operador de Radio o como Telefonista.

12 : LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES DIRECTOS

La Empresa conviene en conceder a sus trabajadores permiso con goce de haber durante tres (03) días hábiles en caso de muerte de su cónyuge, hijos o padres cuando el fallecimiento ocurra dentro de las Provincias de Lima y/o Callao.

Asimismo, conviene en conceder seis (06) días hábiles de permiso con goce de haber en los casos en que el fallecimiento del cónyuge, hijos o padres del trabajador ocurra fuera de las Provincias de Lima y/o Callao.

13 : MOVILIDAD POR SEPELIO TRABAJADOR FALLECIDO

La Empresa conviene en otorgar facilidades de transporte a los cementerios ubicados dentro de la jurisdicción de la empresa a los deudos del trabajador fallecido en la oportunidad del sepelio. En ningún caso dará lugar a compensación pecuniaria.

14 : PRESTAMO ADMINISTRATIVO INDIVIDUAL

La Empresa conviene en seguir otorgando Préstamos Administrativos Individuales de Emergencia a los trabajadores que afronten alguna situación de urgencia. La solicitud deberá ser presentada con los documentos que acrediten el hecho, sin perjuicio de la verificación que selectivamente efectúe la Empresa. La

Amene
Jorge P.
Dammal G

petición será sometida a calificación para los efectos de determinar su prioridad.

Administrativamente se establecerán los mecanismos para su otorgamiento y cancelación.

15 : REMUNERACION PERSONAL (QUINQUENIO)

SEDAPAL conviene en seguir otorgando mensualmente por concepto de Remuneración Personal un monto equivalente al cinco (5%) de la remuneración básica del trabajador por cada cinco (05) años de servicios efectivos (Quinquenio) prestados a la Empresa. Asimismo, conviene en seguir otorgando a sus trabajadores Obreros y Empleados con treinticinco (35) años o mas de servicios a la Empresa (07 Quinquenios), una bonificación equivalente al treintaicinco por ciento (35%) de su remuneración básica mensual en calidad de Remuneración Personal. Esta remuneración excluye cualquier otra que por el mismo concepto les corresponda percibir.

16 : BONIFICACION POR RIESGO DE CAJA

La Empresa conviene en otorgar una Bonificación por Riesgo de Caja equivalente a Cinco Nuevos Soles (S/. 5.00) mensuales a los trabajadores que desempeñan el puesto de Cajero Operativo en tanto desempeñen dicha función.

17 : PROGRAMA MEDICO FAMILIAR

La Empresa conviene en mantener el Programa Medico Familiar los trabajadores y sus familiares directos. A tal efecto, la empresa privada se encargará de su administración. El Programa será supervisado por una Comisión Mixta en la que estarán representados los trabajadores de acuerdo a su reglamento. Administrativamente se determinarán los procedimientos de funcionamiento del Programa Medico Familiar.

La comisión mixta resolverá lo referente a la atención médica que se pueda otorgar a los hijos de los trabajadores fallecidos inscritos en el Programa.

18 : GRATIFICACION VACACIONAL

La Empresa conviene en otorgar a sus trabajadores una Gratificación por Vacaciones en un monto equivalente al 100% de la remuneración mensual del trabajador, en la oportunidad en que

NOTARIO PUBLICO DE LIMA
RUBEN MENDIETA VERGARA
ABOGADO

Rubén Mendieta Vergara
[Signature]
[Signature]

descanso obligatorio, siempre que no compensen el trabajo realizado en dicho día con el goce de descanso sustitutorio en otra oportunidad.

24 : TRANSPORTE DE PERSONAL

La Empresa conviene en proporcionar a sus trabajadores un servicio de transporte de personal para el ingreso y salida del trabajo, en las rutas establecidas y con las unidades que al efecto contrate.

25 : PAGO QUINCENAL

La Empresa conviene en abonar las remuneraciones de sus trabajadores Empleados, en forma quincenal. Dichos pagos se efectuarán antes de los días 15 y 30 de cada mes.

26 : GRATIFICACION POR FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD

La Empresa conviene en abonar las gratificaciones de Fiestas Patrias y Navidad conforme a lo normado por la Ley 25139 y Decreto Supremo N° 051-89-TR.

27 : CENTRO EDUCATIVO ATARJEA

La Empresa conviene en apoyar según sus posibilidades la construcción de un Centro Educativo en el Programa Habitacional de la Atarjea (SEREMSA), con el préstamo de equipo mecánico y aporte en materiales de construcción, de acuerdo al Proyecto debidamente aprobado por el Ministerio de Educación y su contraparte de la mano de obra que aporten trabajadores.

28 : CONTROLES MEDICOS PERIODICOS

La Empresa conviene en efectuar controles médicos semestrales a los trabajadores que laboran en contacto directo con aguas negras y anuales a los demás servidores de la Empresa. Asimismo, a los familiares directos que vivan con el trabajador que labora en aguas negras, y se les efectuará un control médico anual.

El control médico comprenderá los exámenes radiológico-pulmonar y serológico, así como las medidas preventivas que recomiende el Departamento Médico.

RUBEN BRENDEIA BERGARA
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO DE T.M.A.

[Handwritten signatures and notes]
Ruben P
Brendeia B
Brendeia B
Brendeia B

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

29 : CONSTRUCCION DE LOCAL INSTITUCIONAL

La Empresa conviene en colaborar con la elaboración del proyecto de local institucional de los trabajadores (planes, metrados y presupuesto), mediante el concurso de su personal técnico y profesional. Asimismo prestará apoyo mediante préstamo de su equipo mecanizado y la colaboración con materiales de construcción de acuerdo a sus posibilidades.

30 : ASIGNACION MANTENIMIENTO LOCAL SINDICAL

La Empresa conviene en seguir otorgando la Asignación por Mantenimiento de Local Institucional de sus trabajadores en un monto equivalente a ocho (08) Sueldos Mínimos Vitales mensuales.

31 : MOVILIDAD SUTESAL

La Empresa conviene en otorgar facilidades de movilidad cuando el caso lo requiera, al representante de los trabajadores que se encargue de la Secretaría de Asistencia Social.

32 : FONDO DE AYUDA SOCIAL CAFAE

La Empresa conviene en apoyar al CAFAE para la constitución de un fondo de ayuda social a favor de sus trabajadores en casos de siniestros o contingencias no cubiertas por la seguridad social. Para tal efecto, administrativamente se determinará, en coordinación con el CAFAE, los mecanismos para la constitución de dicho fondo sobre la base de la venta de desechos no patrimonializados de la Empresa.

33 : SEPELIO, Gastos

La Empresa conviene en seguir otorgando una Asignación por Gastos de Sepelio en las mismas condiciones en que la viene aplicando a la fecha. El importe de esta asignación será como sigue:

- a) Por fallecimiento del trabajador activo:
Veinticinco (25) Sueldos Mínimos Vitales.
- b) Por fallecimiento de familiares directos:
Diez (10) Sueldos Mínimos Vitales.
- c) Fallecimiento de Cesante o jubilado :
Tres (03) Sueldos Mínimos Vitales.

Tratándose de hijos del trabajador la asignación se abonará siempre que éstos no superen los dieciocho (18) años de edad.

Acuerdo
Sepelio
Diciembre 6

34 : GRATIFICACION CESANTES Y JUBILADOS POR FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD

La Empresa conviene en seguir otorgando a los trabajadores que, rescindiendo su vínculo laboral, hubieren quedado en la condición de cesantes o jubilados, y en las mismas condiciones en que lo viene aplicando la empresa a la fecha, una bonificación especial con motivo de las Fiestas Patrias y Navidad, equivalente a una Remuneración Mínima Legal.

35 : ASIGNACION POR ALIMENTOS

La Empresa conviene en seguir otorgando una Asignación por Alimentos por día ordinario efectivo de trabajo, a todos sus trabajadores. El monto de la Asignación será de S/. 0.60 Nuevos Soles.

Esta Asignación se otorgará también por jornada extraordinaria de trabajo, equivalente a una jornada completa, prestada en día sábado, domingo y/o feriado, sin descanso sustitutorio en otro día de la semana.

36 : ASIGNACION FAMILIAR

La Empresa conviene en seguir otorgando a sus trabajadores Asignación Familiar de Noventa Centimos de Nuevos Soles (0.90) por cada carga de familia debidamente acreditada, entendiéndose por carga de familia al cónyuge o conviviente impedimento legal, e hijos del trabajador.

Tratándose de hijos, esta Asignación se percibirá hasta alcance su mayoría de edad, salvo casos de incapacidad permanente.

37 : BONIFICACION POR JORNADA NOCTURNA

La Empresa conviene en seguir otorgando a su personal cobrero una Bonificación por Jornada Nocturna Ordinaria, en la siguiente forma:

- De 19:00 a 23:00 horas S/. 0.05 (Cinco Centimos de Nuevos Soles).
- De 23:01 a 07:00 horas S/. 0.08 (Ocho Centimos de Nuevos Soles).

38 : BONIFICACION AGUAS NEGRAS

La Empresa conviene en seguir otorgando una Bonificación, por jornada efectiva completa de trabajo, a los trabajadores de

RUBEN MENDIETA VERGARA
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO
N.º 11111

Amc.m.s

corresponda el goce del descanso físico vacacional. Debiendo entenderse para este caso como remuneración mensual la suma de los siguientes conceptos: Remuneración Básica, Remuneración Personal, Remuneración Familiar y otras de similar naturaleza.

19 : LICENCIA PARA EVENTOS GREMIALES

La Empresa resolverá en cada caso concreto la atención del permiso que solicitan los representantes de sus trabajadores para asistir a eventos gremiales de carácter nacional directamente relacionados con el servicio de agua y alcantarillado.

20 : LICENCIA FEDERAL

La Empresa conviene en otorgar Licencia Sindical remunerada a dos (02) trabajadores de SEDAFAL que resulten elegidos miembros de la Junta Directiva de la Federación Nacional de Trabajadores del Agua Potable y Alcantarillado del Perú (FENTAP). A tal efecto, se les libera del marcado de la Tarjeta de Control de Asistencia.

21 : LICENCIA SINDICAL

La Empresa conviene en otorgar Licencia Sindical remunerada a seis (06) miembros de la Junta Directiva Central del SUTESAL. A tal efecto, se les libera del marcado de la Tarjeta de Control de Asistencia.

22 : SEGURO DE VIDA

La Empresa conviene en seguir otorgando una Póliza de Seguro de Vida Grupal a favor de sus trabajadores. La cobertura de dicho seguro será la siguiente:

- a) Muerte por Accidente de Trabajo:
Seis Mil Nuevos Soles (S/. 6,000.00).
- b) Muerte debido a causas distintas a Accidente de Trabajo:
Tres Mil Nuevos Soles (S/. 3,000.00).

23 : SOBRETASA POR TRABAJO EN DIA DE DESCANSO OBLIGATORIO

La Empresa conviene en abonar doble jornal básico a sus trabajadores que cumplen funciones de guardiana en los Pozos, Plantas y demás Centros Operativos, por el tiempo que laboren en día de

Am E m P
Handwritten signature
Handwritten signature



laboran en contacto directo con aguas negras y a quienes efectúan la limpieza de las Cámaras de Filtraciones, cuyo monto será de S/. 0.50.

Dicho importe se abonará también a los trabajadores que laboren en Estaciones Reductoras de Presión, por jornada completa efectiva de trabajo.

CLAUSULA SEGUNDA:

Las partes convienen en establecer que los puntos materia de revisión a que se refiere la cláusula primera tienen naturaleza permanente, con excepción de los puntos referidos a MOVILIDAD SUTESAL y ASIGNACION MANTENIMIENTO LOCAL SINDICAL que serán nuevamente revisados en la próxima negociación colectiva.

CLAUSULA TERCERA:

SE deja constancia que sobre las cantidades señaladas en los puntos 33, 35, 36, 37 y 38 de la Cláusula Primera el Sindicato mantiene su posición de incrementar los respectivos importes en la presente negociación conforme a lo consignado en el Pliego Petitorio y con sujeción a las instancias de negociación que permite el Decreto Ley N° 25593.

Siendo les 19:15 horas, se dió por finalizada la reunión, redactándose la presente acta, la misma que una vez confeccionada fué leída y aprobada por la partes, quienes firman en señal de conformidad.

CERTIFICO: Que esta fotocopia, en once fojas corresponde al documento que he tenido a la vista.

Lima, - 2 FEB. 1984


JUAN MENDIETA VERGARA